

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002
RADICAC. No. 765204003007-2021-00001-00.
VERBAL – RESPONS. CIVIL EXTRAContractUAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Diciembre trece (13) de dos mil veintiuno
(2021).-

Una vez revisado el presente proceso, se observa que la apoderada judicial de la parte de la parte actora, ya notifico al demandado de conformidad al artículo 291 del C.G.P., la cual surtió efectos positivos, por lo tanto, se hace necesario requerir a la misma, a fin de que proceda a realizar la notificación de conformidad al artículo 292 del C.G.P, o en su defecto aporte las constancias si ya las efectuó, El Despacho:

D I S P O N E:

REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación al demandado de conformidad al artículo 292 del C.G.P, o allegue la constancia de comunicación si ya las efectuó.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bbb5e3de003f4e87199d2e8c64f2fe45bccda8ed958b1a29571e04b49296065
Documento generado en 12/12/2021 10:25:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 13d se hoy notificó

Julio 2021
14 DIC 2021

la Secretaria